ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)

MARCO LEGAL

La secretaria de Planeación y hábitat del municipio de Dabeiba – Antioquia, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el literal
C) numero 4°, articulo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 d 2011, en concordancia con el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto nacional 1082 de 2015, según los culés procede la contratación directa para celebrar contratos o convenios interadministrativos entre las entidades descritas en el artículo 2° de la ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Realiza el estudio previo para celebrar un convenio interadministrativo, el cual deberá contener como mínimos los siguientes aspectos:

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta como fundamento jurídico la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial La ley 1450 de 2011 y 1474 de 2011, en consideración con el articulo ° *modalidades de selección*, y el numero 4 contratación directa, la modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
C) contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos., y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, el cual dispone: **ARTICULO 95.- *asociación entre entidades públicas.*** Las entidades públicas podrán asociarse con el finde cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Me permito presentar el estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia para desarrollar el objeto **"MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que El Municipio de Dabeiba, es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, Que, Según la Normativa citada en los títulos anteriores de este Documento, Las entidades Públicas podrán Asociarse con el fin de prestar servicios conjuntamente, lo expuesto permite considerar viable suscribir un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE DABEIBA - ANTIOQUIA con NIT. 901.809.163 fue creada mediante el acuerdo No. 001, expedido por el Concejo Municipal De Dabeiba como Empresa Industrial y Comercial del Estado 100% pública.

Para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de ley y compromisos que la entidad adquiere con la comunidad. Según lo anterior, La Administración municipal pretende mejorar las condiciones de iluminación publica en el casco urbano, somos conscientes de que el alumbrado público es esencial para el desarrollo social y económico de la población, que cuando se usa de manera eficiente y racional, el alumbrado público favorece al municipio de Dabeiba de muchas maneras, como el turismo, el comercio y la seguridad, garantizando buenas condiciones de iluminación para el tránsito de peatones y vehículos en vías y espacios públicos.

El mejoramiento del sistema de alumbrado público constituye una intervención orientada a fortalecer las condiciones de seguridad, movilidad peatonal y bienestar de la comunidad, especialmente durante el horario nocturno. Una adecuada iluminación de los espacios públicos incrementa la percepción de seguridad de los ciudadanos, favorece el uso de las vías y zonas comunes en horas de la noche, promueve la actividad física y las interacciones sociales, y contribuye al fortalecimiento del tejido social y del sentido de pertenencia hacia el entorno.

En el municipio se han identificado diversos sectores que presentan deficiencias en el servicio de alumbrado público debido al deterioro, mal funcionamiento o ausencia de luminarias, situación que incrementa los riesgos asociados a la ocurrencia de hechos delictivos, accidentes y otras afectaciones a la seguridad ciudadana. En consecuencia, se hace necesaria la ejecución de actividades de mantenimiento, reparación y reposición de luminarias y demás elementos que conforman la

infraestructura del sistema de alumbrado público, con el fin de restablecer los niveles adecuados de iluminación, garantizar la prestación eficiente del servicio y mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y calidad de vida de la población del municipio de Dabeiba.

Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "PRIMERO DABEIBA", en la línea estratégica 2 "infraestructuras sostenibles para el buen vivir", en sectores de inversión, existe el rubro de "minas y energía" en el programa de "consolidación productiva del sector de energía eléctrica"

La inversión propuesta permitirá que el municipio de Dabeiba cuente con espacios públicos, vías, áreas comerciales, lugares deportivos en el casco urbano con una mejor iluminación, brindando seguridad y tranquilidad a los habitantes del municipio de Dabeiba.

De conforme a lo anterior y, en aras de armonizar un apoyo desde la administración Municipal con los debeibanos, es coherente llevar a cabo un proceso que permita atender las necesidades primarias mediante la **"MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SEGÚN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 PRIMERO DABEIBA"**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SEGÚN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 PRIMERO DABEIBA"

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD – ALCANCES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Suministro, transporte e instalación de lámparas 60 W. Incluye desmonte de las existentes y todos los elementos necesarios para su respectivo funcionamiento.	UND	99
1.2	Reparación de lámparas, incluye desmonte, cable encauchetado 3x12, base fotocelda, fotocelda e instalación	UND	36
1.3	Suministro, transporte e instalación de tornillo espaciador 10´´ con sus respectivas tuercas y arandelas.	UND	37
1.4	Suministro, transporte e instalación de brazos metálicos para lámparas. Incluye desmonte de los existentes y todos los elementos necesarios para su respectivo funcionamiento.	UND	85
1.5	Suministro, transporte e instalación de conector BIMETÁLICO y, demás elementos para su correcto funcionamiento.	UND	297
1.6	Suministro, transporte e instalación de cinta bandit, hebillas y demás elementos de fijación.	ML	122
1.7	Suministro e instalación de cable encauchetado 3x12	ML	540

3.1 ESPECIFICACIONES DE ACTIVIDADES A REALIZAR

3.1.1. Cada una de las actividades componentes para el logro del objeto de este estudio, se encuentran descritas en este documento, cada ítem con sus componentes y la cantidad, considerando, además, la localización y naturaleza de la obra, transporte, mano de obra, y, las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y en general, todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

3.1.2. Mantener durante toda la ejecución del proceso de servicio del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.

3.1.3. Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con la normativa técnica vigente, aprobados por la Entidad y acatando las recomendaciones técnicas de la supervisión.

3.1.4. Desarrollar el proyecto de acuerdo al presupuesto y cantidades de obra establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los requerimientos del proyecto. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades obras establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación.

3.1.5. Una vez suscrito el contrato, acatar las recomendaciones del supervisor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

3.1.6. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El proponente favorecido con la adjudicación se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

3.1.7 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera a de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

3.1.8 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.

3.1.9 Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

4. VALOR DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. VALOR DEL CONTRATO

Se Estima como valor del contrato a celebrar la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L** (**$209.992.524**), los cuales serán aportados en su totalidad por el municipio de Dabeiba, Antioquia.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Suministro, transporte e instalación de lámparas 60 W. Incluye desmonte de las existentes y todos los elementos necesarios para su respectivo funcionamiento.	UND	99	$ 827.521	$ 81.924.579
1.2	Reparación de lámparas, incluye desmonte, cable encauchetado 3x12, base fotocelda, fotocelda e instalación	UND	36	$ 271.536	$ 9.775.296
1.3	Suministro, transporte e instalación de tornillo espaciador 10´´ con sus respectivas tuercas y arandelas.	UND	37	$ 26.041	$ 963.517
1.4	Suministro, transporte e instalación de brazos metálicos para lámparas. Incluye desmonte de los existentes y todos los elementos necesarios para su respectivo funcionamiento.	UND	85	$ 337.750	$ 28.708.750

1.5	Suministro, transporte e instalación de conector BIMETÁLICO y, demás elementos para su correcto funcionamiento.	UND	297	$	45.568	$ 13.533.696
1.6	Suministro, transporte e instalación de cinta bandit, hebillas y demás elementos de fijación.	ML	122	$	9.089	$ 1.108.858
1.7	Suministro e instalación de cable encauchetado 3x12	ML	540	$	29.341	$ 15.844.140
				COSTOS DIRECTOS		**$ 151.858.836**
				% ADMINISTRACIÓN OBRA	**30,57%**	$ 46.423.246
				% UTILIDADES OBRA	**5%**	$ 7.592.942
				COSTOS TOTALES OBRA (DIRECTOS + INDIRECTOS)		$ 205.875.024
				HONORARIOS EDUH	**2%**	$ 4.117.500
				VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$ 209.992.524**

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES** o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades deberán ejecutarse en el municipio de Dabeiba.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los gastos del presente contrato se imputarán al CDP No. 00657 del 09 de Julio de 2026, debidamente certificado por la secretaria de Hacienda del Municipio y contenida en documento que se anexa.

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato se desarrolla definiendo las líneas base del proyecto (alcance, costo, tiempo y calidad). El análisis del sector para el presente contrato se realizó basado en el objeto contractual y las actividades derivadas de la ejecución del mismo, así como en el plazo y la forma de pago definida para este.
Para realizar el presupuesto estimado para la contratación del objeto descrito anteriormente, esta Dependencia efectuó verificaciones previas de los costos del mercado para este tipo de servicios, encontrando que los valores cobrados por estos servicios, están dentro de los rangos del contrato que aquí se propone celebrar.
Ahora bien, para fijar el valor del contrato, se realizó un análisis del sector económico, considerando el histórico que ha cancelado la Entidad en años anteriores, y los requisitos que se plantean en el presente estudio previo, teniendo en cuenta las tarifas establecidas en cotizaciones realizadas en el mercado para este tipo de contratos.
El alcance del proyecto consiste en la adecuación del alumbrado público en sitios con deficiencia en iluminación, se realizarán mantenimientos de lámparas existentes y remplazos, este proyecto contribuirá a la seguridad y tranquilidad de la población dabeibana, El costo del proyecto se obtuvo a partir de los Análisis de precios unitarios, hacen parte integral del presupuesto de obra de las actividades que se desarrollan, así como, su unidad de medida, determinando los equipos, herramientas, materiales, insumos, mano de obra, transporte y costos indirectos en los que se incurren para el desarrollo de este tipo de proyectos.
El cronograma y/o tiempo de ejecución se establece a partir de los rendimientos de obra, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar, así como las circunstancias de lejanía y el medio de transporte.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato Interadministrativo se cancelará de la siguiente manera:

EL Municipio desembolsara los recursos a la Empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del municipio de Dabeiba – Antioquia del valor del respectivo contrato, los cuales se harán de la siguiente manera:

- Pagos parciales de acuerdo a las actas de avance de obra, de conformidad con las actas de recibo parcial aprobadas por la supervisión correspondiente a la ejecución parcial del objeto del contrato, registrándose las cantidades de obra recibidas.

La Supervisión y/o Interventoría designada por la Empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del municipio de Dabeiba – Antioquia al igual que el Supervisor del Municipio deberán verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

El CONTRATISTA deberá presentar a la Empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del municipio de Dabeiba – Antioquia los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el avance y desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acta parcial de pago
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo

exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los recursos serán girados en la cuenta que destine la Empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del municipio de Dabeiba – Antioquia Domiciliarios para tal efecto, previo concepto favorable a través del Informe de Supervisión realizado por el supervisor del contrato designado por el municipio.

Una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo de las obras con cargo al contrato, se deberá llevar a cabo la entrega del informe final correspondiente que contenga los resultados, en un informe técnico y financiero sobre la ejecución del contrato con sus respectivos soportes previo visto bueno de la Supervisión del municipio y presentación del acta de recibo final.

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Convenio Interadministrativo, el cual se desarrollará, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión del objeto a contratar estará a cargo de la Secretaría de planeación y hábitat. Al finalizar la ejecución del contrato, la Secretaría certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato de obra. Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del Contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del Contrato.

Parágrafo 1°. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del Contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones. Así mismo, el Supervisor está autorizado para, la corrección, en el menor tiempo posible, de los inconvenientes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

De otro lado, la ley 489 de 1998, en su artículo 95, señala:

"***ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*"

Atendiendo a la norma transcrita y a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación convencional, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución del "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS

PARA MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SEGÚN PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 PRIMERO DABEIBA"

12. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

Para esté proceso son riesgos todas aquellas circunstancias que pueden afectar o romper el equilibrio o económico del contrato en su desarrollo o ejecución.

Así mismo, los riesgos imprevisibles aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever, deberán estar considerados como costos del contrato, tanto los directos como los indirectos.

13. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Riesgos Previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Se Anexa Matriz de Riesgos.

14. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, las garantías que el contratista deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son el

contrato de seguro contenido en una póliza, el patrimonio autónomo o la Garantía Bancaria.

Para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.7del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan.

Conforme a la experiencia de la Entidad, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura Pólizas de seguros expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación del ofrecimiento o de la celebración del contrato.

La Empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del municipio de Dabeiba – Antioquia para la ejecución del Contrato Interadministrativo, en el contrato que suscriba requerirá al Contratista seleccionado previo al inicio de las obras, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las siguientes pólizas que deberán tener como beneficiarios a la Empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del municipio de Dabeiba – Antioquia y al Municipio de Dabeiba:

a) **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro meses más. (para obra e interventoría)

b) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (obra e interventoría)

c) **Estabilidad y Calidad de la Obra:** el valor de esta garantía, será del quince (15%) por ciento del valor total del contrato. Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de Empresa de desarrollo urbano, rural y hábitat del municipio de Dabeiba – Antioquia. (obra e interventoría)

d) **Responsabilidad Extracontractual**: En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía no inferior 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza y una vigencia igual al plazo del contrato.

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente Contrato de obra pública respectivo no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

16. VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

17. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1 Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2 Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
3 Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 DE 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012.
4 Ejercer la supervisión del contrato.
5 Verificar que el objeto contractual se brinde en las condiciones exigidas.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual.
2. Cumplir con las actividades y productos establecidos en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la solicitud de servicios y en las normas vigentes en materia contractual.

3. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.
4. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
6. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en los términos de la Ley 789/2002 artículo 50 y Ley 1562 de 2012 (Sistema General de Riesgos Profesionales).
7. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Por todo lo expuesto, la Secretaría de planeación y hábitat de DABEIBA (Antioquia), facultado para las diferentes etapas precontractuales, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de selección, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

HADY LORENA VILLA CARVAJAL
Secretaria de Planeación y Hábitat